

CONSTANCIA: 24 de agosto de 2020. En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver, informándosele que el día 20 de agosto de 2020, se allega por parte de la entidad accionada, en donde manifiesta que la misma dio pleno cumplimiento a lo requerido por el despacho, y realizó la entrega de los medicamentos requerido por el accionante, por tal razón solicita se declare hecho superado en la presenta acción.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2020-00144

Inter. 0417

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Mediante a escrito visible a folios 1, el señor ISMAEL GONZALEZ CARMONA solicita tramitar incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS, porque no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el día 03 de agosto de 2020, por lo que atendiendo lo reglado por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, dispuso requerir, al accionado, por el incumplimiento a dicha sentencia, decisión está que fuera proferida mediante auto del 12 de agosto de los corrientes.

Estando en trámite el mismo, la NUEVA EPS, allega memorial en donde solicitan se abstenga de continuar con el trámite del presente incidente, esto dado a que dicha entidad ha realizado la entrega de los medicamentos los medicamentos denominados LINAGLIPTINA+METFORMINA 2.5MG/500MG y TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG, información esta corroborada directamente por parte del despacho mediante llamada telefónica realizada a la accionante.

En la sentencia T-942/00 la Corte Constitucional expresó:

**“Competencia y funciones del juez de primera instancia:
En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final
de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente**

que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela”.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar en el asunto y teniendo en cuenta el cumplimiento del fallo de tutela proferido a favor del señor ISMAEL GONZALEZ CARMONA, el despacho se ABSTENDRÁ de continuar con el trámite del incidente de desacato

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente de desacato impetrado por el señor ISMAEL GONZALEZ CARMONA, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la accionante y a los accionados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs